

NUMERO: TRECE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

CONCEJALES/AS:

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PSOE)

D.^a Beatriz de la Pinta Posada (PSOE)

D. Alberto Ruiz Yesa (PSOE)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D.^a Mara Gutiérrez Román (PP)

D.^a Mariola Marcos Santiago (PP)

D. Daniel Santos Gómez (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

D.^a Celia Gómez Pérez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D. Mario Javier Gil González (VOX)

D.^a María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día cinco de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2023.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
08/11/2023
SECRETARIO

Firma 1 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
08/11/2023
SECRETARIO

Firma 2 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA
08/11/2023
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023 (ordinaria).

DOS.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA MISMA.- Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 1.404, de fecha 16 de agosto de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. Concejal D. Daniel Santos Gómez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del matrimonio civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 25 de agosto de 2023, expediente 2023/1741.”

Se da cuenta asimismo de la Resolución de la Alcaldía nº 1.405, de fecha 16 de agosto de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa entre los días 16 y 27 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. Daniel Santos Gómez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, entre los días 16 y 27 de agosto de 2023, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- CESIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL (SADM).- Cedita la palabra por la Presidencia, por el Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, con alguna explicación adicional, como aclarar que es él quien aportó en su momento (y lo sigue haciendo) el fundamento legal impeditivo desde el principio para poder acceder a la solicitud de cesión del Contrato, teniendo en cuenta que no se exige por Ley informe de Secretaría cuando se cede un contrato, por lo que no existe como tal dicho informe, aunque sí es su obligación advertir a la Corporación sobre ese extremo legal impeditivo; por otro lado, se añaden algunas consideraciones explicativas sobre la parte que contiene los fundamentos que aporta ahora la Corporación para acceder a lo solicitado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La Sra. Callejo Touriño explica que están en contra, ya que ven que llevan cinco meses con este tema, y que en mayo dijeron no a la cesión del Contrato, debido a que no está previsto en los pliegos (a lo que obliga la Ley si quieren aprobar la cesión), lo que ratifican en agosto, teniendo en cuenta que el Secretario (recuerda que es la máxima autoridad jurídica aquí) es el que dice que no es legal, y sin haber hecho nada ahora dicen sí. Respecto a asumir la gestión del personal, y lo que informa al respecto el Técnico de Personal, tras recordar que existe una Coordinadora, pregunta si ese dinero (algo más de 140.000 euros) no lo puede asumir el Ayuntamiento (a su entender es cuestión de voluntad), opinando que se puede repercutir en pagar mejor a los trabajadores, con lo que los usuarios también estarán más contentos, y, respecto a la tasa, explica que hay personas que

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 08/11/2023 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA | 08/11/2023 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



afortunadamente pueden pagar un poco más, así que se podría añadir otro tramo (da detalles añadidos sobre ello). Concluye que votará en contra, porque encima no es legal.

El **Sr. Santos Gómez** explica que oyendo a la Sra. Callejo parece que es un capricho lo que están haciendo, cuando resulta que es una circunstancia sobrevenida que les obliga a tomar una decisión, opinando que decir la palabra ilegal es un poco fuerte, por lo que pide que sean más responsables, pues deben dar un paso adelante con esto. Explica asimismo que existen dos informes de técnicos que saben de qué están hablando, y el de Personal, muy bien detallado a su entender, habla de 140.000 euros, por lo que entiende que se debe ser precavido con las conclusiones que se sacan, además de preguntar si pueden ellos decir que sí son capaces de gestionarlo si las Trabajadoras Sociales dicen que no son capaces, a lo que él responde que decir lo contrario a ellas es un poco osado.

El **Sr. Balbontín Ruiz** solicita la intervención de la Sra. Marcos Santiago, Concejala del Área, al entender que una explicación previa por su parte sería buena.

El **Sr. Alcalde** accede a lo solicitado por el Sr. Balbontín, pidiendo disculpas, pues antes no cedió la palabra en primer lugar a la Sra. Marcos, lo que asume que debió hacer y que se lo pasó, tras lo que cede la palabra a la misma.

La **Sra. Marcos Santiago** se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Además de lo añadido en el Dictamen leído por el Secretario, donde se exponen los argumentos por los cuales estaríamos a favor de la cesión del Contrato, quiero subrayar varios aspectos comentados en la Comisión:= -La adjudicación de un nuevo contrato legalmente establecido a otra empresa se nos va de tiempo, por lo que no podemos arriesgarnos a quedarnos sin servicio, dado que CARFLOR ya ha comunicado que dejará de prestar su servicio.= -Por otro lado, no podemos realizar un contrato menor hasta que se apruebe la licitación, porque económicamente no daría para el tiempo que se necesita.= -Dejar de prestar el servicio es inviable e inapropiado, primordialmente por los usuarios, dado que la demanda es muy alta.= -Asumirlo nosotros como propio, como han podido observar en los informes de los técnicos, supondría un elevado coste respecto al actual, casi el doble. Lo que significaría subir mucho la cuota a los usuarios o asumirlo el Ayuntamiento, con un coste de unos 150.000 euros.= Además, la gestión del Ayuntamiento tiene muchos contras:= 1. Carecemos de bolsa para sustituciones y el mundo de los auxiliares tiene muchas bajas e incidencias.= 2. Además, se sobrecarga los departamentos municipales.= Por todos estos motivos, creemos que lo mejor para garantizar el servicio es ceder el Contrato.= En contestación a los argumentos de la Sra. Callejo, añade lo siguiente:= La Coordinadora sólo tiene un 25+ de la jornada, y encima se va cuando se liquide CARFLOR.= Las bajas e incidencias son las mismas, no por pagarlas más va a suponer menos bajas, debido al alto esfuerzo que supone su trabajo.= No se puede subir la cuota para que lo asuman los usuarios, sería una barbaridad.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, quien comienza diciendo que considera importante la explicación de la Sra. Marcos, recordando el debate habido en la Comisión, donde todos los Grupos aportaron, también la Oposición, explica que se ponen en la piel del Equipo de Gobierno en un tema sobrevenido como es éste, en aras de darle una solución, viendo que (por lo que están convencidos, estando de acuerdo con los argumentos del Dictamen), efectivamente, no habría dado tiempo a sacarlo a licitación, no se trata de un capricho, es importante leer los informes técnicos y en este caso el fin puede justificar los medios, aunque echan de menos que el Dictamen estuviera más adornado, con un poco más de literatura. Por otro lado, pide que se pongan manos a la obra pronto, en cuanto a redactar la nueva Memoria, etc., para abrir una nueva licitación. Por último, adelanta que se abstendrán, incidiendo en que les hubiese gustado que el Dictamen estuviera más argumentado (lo echan de menos), y comenta que parece que el servicio se presta bien en otros ayuntamientos tras la cesión, viendo muy importante que los usuarios tengan un servicio acorde con sus necesidades.

La **Sra. Callejo Touriño**, quien aporta gran parte de su segunda intervención por escrito a Secretaría, replica al Sr. Santos (PRC) que no es por capricho, y que nadie duda de los informes de

| | |
|------------------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE-PRESIDENTE |
| JOSE LUIS LOPEZ VIELBA | 08/11/2023 |
| SECRETARIO | 08/11/2023 |
| ALFONSO LOPEZ BLANCO | 08/11/2023 |

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



los técnicos, aunque matiza que el informe del Técnico de Personal es puramente económico, y, respecto a lo que el mismo afirma, diciendo que sí se puede ceder el contrato, pregunta, si el Secretario dice que no se puede ceder, quiénes son ellos para decir que sí se puede. Al PP replica, respecto a la cuestión del tiempo, que lo sabemos desde hace cinco meses, no en septiembre; también le replica que no es cierto que iba a salir por el doble, ya que 144.000 euros más no sumaría el doble de lo que se está pagando ahora, que nadie está diciendo ni que se asuma desde el Ayuntamiento totalmente ni que se asuma por los usuarios totalmente, sino que están hablando de que se ponga en la tasa un tramo más, por ejemplo: para los usuarios que tengan una renta disponible de más de mil euros, a los que opina que se les puede subir un poco más la tasa y en ese único tramo, y que, si no se puede asumir la gestión por las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento, se puede contratar un/a Trabajador/a Social más, pues sabemos que las dos que hay ahora no dan abasto, y se contrata a temporadas a otra, afirmando que, con la población tan envejecida que tenemos en Reinosa, necesitamos otro/a Trabajador/a Social más.

El Sr. Santos Gómez replica a su vez a la Sra. Callejo que cómo ellos pueden creer que se puede gestionar directamente por el Ayuntamiento cuando los técnicos dicen que no se puede.

El Sr. Alcalde recuerda que el 24 de mayo se trajo al Pleno, en la semana de las Elecciones Locales, y que en junio convocó una reunión de los Concejales por urgencia sobre el tema, incluyendo a personas responsables de la empresa, y explica que lo ideal es que todo fuese favorable, pero a veces no es así, de forma que ya se dijo por entonces que se verían seguramente avocados al final a aceptar la cesión del Contrato, y ha habido también que resolver un recurso, viendo que parecía que la empresa ponía trabas para darle una solución temprana, y que en León el tema de la cesión era diferente a Cantabria y Asturias, entre otras consideraciones adicionales. Explica asimismo que quizá sería mejor que estuviera más detallado el Dictamen, pero que no han estado cinco meses mirando al cielo, y velan por el bien del servicio, no sólo por el Ayuntamiento y los trabajadores, sino también por los usuarios (para que estén bien atendidos, como parece que lo están viendo a otros ayuntamientos tras la cesión de sus contratos). Por último, opina que lo que ahora proponen, si lo aprueban, es lo más responsable, y afirma que sobre este tema han sido transparentes y claros desde el principio,

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Vista la solicitud formulada por D. Santiago Sainz de Baranda Casado, en nombre y representación de la empresa CARFLOR, S.L., de fecha 26 de septiembre de 2023, registrada de entrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el número 2023/5595, que es del siguiente tenor literal:

“Asunto: Solicitud de cesión del “CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL” con motivo de la liquidación de la Sociedad contratista por imposición de la ley y por razones de orden público: servicio de carácter esencial

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Santiago Sainz de Baranda Casado en nombre y representación de CARFLOR, S. L., en Liquidación, ante el Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

1. Que, la sociedad CARFLOR S.L., contratista del CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL en Reinosa, ha quedado legamente disuelta, por imposición normativa, con motivos de las pérdidas patrimoniales que llevaba acumulando con anterioridad a la época COVID, entrando en el correspondiente procedimiento de liquidación, en el que se cesaron a los administradores y se nombró a un liquidador, como ordenan las leyes mercantiles.

2. Que, como consecuencia de lo anterior, la Sociedad viene avocada inevitablemente a la finalización de las relaciones jurídicas existentes, entre las que se incluyen la resolución de todos los contratos de ayuda a domicilio con los diferentes municipios, entre los que se encuentran el Contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

Firma 2 de 2
 JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 08/11/2023 | ALCALDE-PRESIDENTE

Firma 1 de 2
 ALFONSO LOPEZ BLANCO | 08/11/2023 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



3. Que habida cuenta del carácter esencial del servicio de ayuda a domicilio que se presta en diferentes ciudades de las Comunidades Autónomas de Cantabria y Asturias, pero siendo irreversible la situación mercantil existente, la Sociedad CARFLOR, S.L. ha solicitado, y así ha sido concedido por todas las entidades y organismos locales, la cesión de los contratos a la Sociedad BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L., cuya solvencia técnica y económica ha sido acreditada por todos y cada uno de ellos, reconociendo su experiencia y trayectoria en el sector con presencia en diferentes ámbitos territoriales de España. Estos entes locales son: • Ciudad Rodrigo • Mancomunidad de Nansa • Miengo • Piélagos • San Felices de Buelna • Villacarriedo • Entrambasaguas • Trasmiera • Villafufre • Oviedo • Val de San Vicente • San Vicente de la Barquera

4. Dado que nos encontramos ante contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de los ciudadanos, se asemejan a los denominados contratos sociosanitarios, lo que implica que estemos ante servicios de carácter “esencial” o de servicio público de interés general.

5. Lo anterior obliga a los entes locales a su prestación en favor de la ciudadanía, bien directamente o bien a través de tercero. La utilización de una u otra forma de gestión se configura como una potestad de autoorganización de los poderes públicos, con una amplia libertad de configuración, pero no exento de control, puesto que esta decisión de optar por una forma de gestión directa o indirecta no puede suponer perder la esencia de las exigencias derivadas de la prestación de un servicio público y las obligaciones derivadas de tal condición: principios de universalidad, igualdad de acceso, equidad, continuidad en la prestación, transparencia y calidad. Estos principios configuran las conocidas “obligaciones de servicio público”, definidas en el Libro Blanco sobre los servicios de interés general, de 12 de mayo de 2004, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

6. Habida cuenta de lo anterior, entendemos que el Ayuntamiento de Reinosa debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio de ayuda a domicilio, por tratarse de un servicio de interés general, dirigido a garantizar los derechos fundamentales a la dignidad humana y a la integridad, siendo una concreción de los principios de cohesión social y de solidaridad.

7. Lo anterior se sustenta también en la obligación (artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) de los Municipios de evaluar situaciones de necesidad social y su atención inmediata.

8. Mas contundente en orden a la continuidad es la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, cuya Disposición adicional cuadragésima séptima dispone que:

“Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de esta Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación de contratos de concesión de los servicios que figuran en el anexo IV y de contratos de carácter social, sanitario o educativo también del anexo IV, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas 3 de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio. (...)”

9. De conformidad con todo lo expuesto, por medio del presente, se solicita la cesión del CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL a la Sociedad BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L., quien asume la totalidad del personal correspondiente al Contrato y se obliga a seguir prestándolo en los términos indicados legalmente. Se acompaña acreditación de la capacidad de obrar y solvencia de BCM como **Anexo I**.

| | |
|----------------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE-PRESIDENTE |
| ALFONSO LOPEZ BLANCO | 08/11/2023 |
| SECRETARIO | 08/11/2023 |
| Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO |

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



En virtud de lo expuesto: SOLICITO AL EXCO. AYUNTAMIENTO: Que teniendo por presentado este escrito, acuerde de conformidad con lo expuesto la cesión del Contrato de ayuda a domicilio en favor de la Sociedad BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2023".

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación y contratación del Servicio, en el que no se contempla la posibilidad de dicha cesión contractual (tampoco en el Pliego de Prescripciones Técnicas), por lo que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023, con el punto Dos del Orden del Día, al considerar que resulta impeditivo para poder acceder a la solicitud de cesión inicialmente formulada, dada la redacción del precepto legal que seguidamente se transcribe (en la parte subrayada; aunque los otros requisitos legales se puedan cumplir en este caso), desestima la solicitud de Cesión del Contrato y, por lo tanto, no autoriza la misma, e, interpuesto Recurso de Reposición, éste es desestimado mediante acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2023, con el punto Tres del Orden del Día.

Considerando lo establecido en el artículo 214 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la parte subrayada es la que impide acceder a lo solicitado):

"Artículo 214. Cesión de los contratos.

1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación,

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
08/11/2023
SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA
08/11/2023
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”

Considerando, no obstante, la Corporación que el resto del precepto legal mencionado sí se cumple, y que, además de lo esgrimido por la empresa en su escrito de 26 de septiembre de 2023 arriba transcrito, se dan las siguientes circunstancias en este caso:

- Desde el punto de vista legal es imposible adjudicar un contrato intermedio mediante la figura del contrato menor, debido al alto precio que debe quedar reflejado.

- Resulta asimismo imposible la adjudicación de un nuevo contrato por el procedimiento legalmente establecido en el tiempo requerido para no perjudicar ni al servicio público ni al usuario.

- Se descarta la posibilidad legal tanto de supresión del servicio, por la clara demanda existente del mismo, como de gestión directa del servicio, a la vista de la información disponible facilitada por los Servicios Técnicos Municipales competentes.

- La empresa solicitante acredita que en breve tiempo dejará de prestar el servicio, con el consiguiente perjuicio para el servicio público y el usuario.

Visto el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX), un (1) voto en contra (REC) y cuatro (4) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

Aprobar la Cesión del Contrato del Servicio de Atención a Domicilio Municipal (SADM) a favor de la Sociedad BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

CUATRO.- ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA AL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

- Cedida la palabra por la Presidencia, por el Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, con alguna explicación adicional (como destacar la capacidad legal certificante de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, por su carácter semipúblico, a diferencia de otras empresas privadas del sector), tras lo que interviene el **Sr. Alcalde** para recordar a los presentes que si no es en Reinosa, donde lo hace el Notificador del Ayuntamiento, las notificaciones se llevan a cabo a través de correo postal, de manera que, como explicó detalladamente en la Comisión un técnico de Secretaría, si aprueban lo que ahora proponen supondrá seguir con la misma forma de funcionar, aunque la diferencia fundamental viene en el coste-precio, con un ahorro muy importante (lo que detalla).

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto que el sistema de contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 08/11/2023 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA | 08/11/2023 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



racionalización técnica de la contratación en el Sector Público suponiendo, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Visto que con fecha 10 de junio de 2020 fue aprobada Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior para la licitación del Acuerdo Marco de servicios postales para la Administración y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2020 se formalizó dicho Acuerdo Marco, a favor de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. S.M.E.

Visto que son destinatarios del acuerdo marco la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de la misma, sin perjuicio de que puedan adherirse las entidades que integran la Administración Local, incluidos los organismos autónomos y demás entes públicos que dependen de ella, así como la Universidad de Cantabria y el resto de instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Considerando lo establecido en los artículos 218 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Dictamen de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Reinosa al ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente, D. José Luis López Vielba, para la firma de dicho Acuerdo Marco y resto de documentación requerida.

CINCO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR UNA TRABAJADORA MUNICIPAL.-

Cedida la palabra por la Presidencia, por el Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, con alguna explicación adicional (como aclarar el sentido del apartado 4 del artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades que se cita, en relación con su apartado 1 -aún vigente; aunque modificado por el Estatuto Básico del Empleado Público, la modificación aún no ha entrado en vigor-), tras lo que interviene el **Sr. Alcalde** para explicar que en este asunto la empleada pide una compatibilidad para trabajar en la Federación Cántabra que se menciona, aclarándose, tras las dudas surgidas al respecto, que esta Federación no es una entidad pública, por lo que por ese lado no hay problema para concederla, y por el tema del horario tampoco, siendo el problema impeditivo legal que el puesto de trabajo de esta persona tiene un complemento específico que supera el 30 % de su retribución básica.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Vista la solicitud de compatibilidad presentada por una trabajadora municipal, en el expediente 2023/1640.

Visto el Informe del Técnico de Personal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Dña. M.M.R.F.,, es personal laboral fijo del Ayuntamiento de Reinosa, puesto de trabajo, Agente de Desarrollo Local.

Solicita autorización de compatibilidad para ser contratada por le Federación Cántabra de Deportes de Invierno como Auxiliar Administrativo.

La Federación Cántabra de Deportes de Invierno es, según sus estatutos publicados en el BOC número 200 de 18 de octubre de 2006, una entidad privada de base asociativa.



Que pretende ejercer la actividad laboral consistente en auxiliar administrativo por cuenta ajena, es decir, al servicio de la Federación Cantabra de Deportes de Invierno, por lo que con la misma no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no compromete su imparcialidad e independencia.

Que la actividad privada que pretende ejercer requiere la presencia efectiva de la empleada pública interesada durante la siguiente jornada y horario: "jornada irregular, de 18.30 a 21.20 de lunes a viernes y los fines de semana necesarios en temporada de invierno"; y la jornada ordinaria de trabajo en el Ayuntamiento de Reinosa es lunes a viernes de 7.30-8.00 horas a 14.30-15,00 horas, por lo que no se ve modificada su jornada y horario de trabajo.

Que complemento específico al que tiene derecho no incluye el factor de incompatibilidad.

La Ley 53/1984 establece que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Que el puesto de trabajo que desempeña, la empleada pública, tiene asignado un complemento específico, cuya cuantía es de 10.542,82 € brutos anuales, y una retribución básica (Grupo A, Subgrupo A2) es de 14.992,66 € brutos anuales. Dicho complemento específico supera el 30% de su retribución básica, excluido el concepto de antigüedad."

Considerando lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que va en la línea de lo señalado al final del Informe Técnico arriba transcrito.

Visto el Dictamen de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA desestimar la solicitud presentada por la interesada.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.743, el día 3 de octubre de 2023:

"1.- Hace más de 15 días que REC registró junto con el PSOE, como tenemos derecho según el artículo 134 del ROF, una solicitud para que se convoque una comisión extraordinaria de urbanismo debido; a los numerosos temas pendientes y urgentes y a que hace meses que no tenemos una comisión de este área.= Según ese artículo, el Alcalde o el Presidente de la Comisión están obligados a convocarla, ¿cuándo se va a convocar esta comisión?=Ya que no hemos podido hacer preguntas en la comisión, formulamos aquí las siguientes preguntas;= Respecto a los hundimientos de las calles las Fuentes y San Roque; ¿Han contestado los escritos de los vecinos?, ¿Se van a valorar por parte del Ayuntamiento los daños en los edificios afectados?, ¿Qué medidas se van a tomar para parar y reparar estos hundimientos de los edificios?= Según el informe de la UC han observado; "la existencia generalizada de arrastres y tubificación en la zona reflejados en asientos en superficie y el notable caudal que se filtra del Arroyo las Fuentes al terreno por varios puntos de esta zona y que deja el arroyo seco aguas abajo..." El elevado caudal que se bombea desde un edificio, que ese bombeo es prácticamente continuo y que es compatible con niveles aluviales de la zona e indica arrastre de finos y generación de chimeneas y cavidades.= Sabemos, aunque no se nos haya informado desde la concejalía de obras, que se ha hecho alguna obra de urgencia, ¿nos puede explicar en qué consiste la entubación?= En el resumen de la problemática la UC apunta como una de las causas; al flujo de agua desde el arroyo al pozo de bombeo del edificio, flujo motivado por la

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



falta de estanqueidad en las pantallas del edificio. ¿Esta obra de urgencia va a solucionar la problemática de los edificios afectados por los hundimientos?, ¿cómo?, ¿qué otras acciones se van a realizar? = Por otra parte, el informe del Instituto Geológico Minero apunta como factor desencadenante los cambios, rebajamientos, en el nivel freático y hace una serie de recomendaciones como la modelización tridimensional del flujo de agua subterránea, ¿se van a seguir las recomendaciones del IGME? Además, también describe algunos métodos de mitigación como: = Relleno de agujeros y cavidades, mejorar los terrenos... ¿Se van a llevar a cabo?, ¿cuándo? = Ambos estudios UC e IGME dan como una de las soluciones la paralización de la extracción de agua. ¿Se contempla esta opción? = ¿Creen que una entubación va a recuperar el nivel freático?, ¿Se ha consultado con el IGME las actuaciones que se están realizando?”

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Usted cita el artículo 134 del ROF, pero parece olvidarse del artículo 138 del mismo, que dice: “en todo lo no previsto en esta sección, serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del pleno”; por lo tanto, resultan aplicables el artículo 46.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, que le da a usted la razón respecto a lo de los 15 días, pero también es aplicable el artículo 78.2 del ROF, que dice que la solicitud de la sesión extraordinaria habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, lo que no hacen los firmantes de la solicitud de la Comisión. = Dicho esto, efectivamente, el pasado 18 de septiembre registraron solicitud para realizar comisión informativa. Los 15 días que se indican finalizan la próxima semana, aunque ya se ha convocado para el próximo martes. =

Esta semana se lo he comentado de forma verbal al Portavoz de VOX y del PSOE, a usted no se lo he podido decir ya que no la he visto en el Ayuntamiento hasta hoy. = Respecto de los hundimientos en el entorno del arroyo de Las Fuentes, se han facilitado los informes que tenemos hasta la fecha, que son los correspondientes a la CHE y al IGM. = Respecto de asuntos estructurales, se debe estudiar. En este sentido, decir que el Ayuntamiento colabora con nuestros vecinos. Habrá que determinar las causas y las responsabilidades si las hubiera, y a quién le corresponden. = La actuación llevada a cabo en el arroyo de Las Fuentes, y de la que se ha informado públicamente, ha consistido en la entubación del nivel de aguas bajas mediante la colocación de 3 tubos de diámetro 400 mm en paralelo en una longitud de 60 m aproximadamente en el tramo donde se están produciendo hundimientos. Para llevar a cabo esta actuación se ha tenido en cuenta una reunión técnica del estudio que se ha encargado a la Fundación Torres Quevedo sobre los hundimientos en el entorno del arroyo de Las Fuentes. Es una solución provisional y va a permitir estudiar el comportamiento en el entorno eliminando con este entubado las filtraciones que se producen del Arroyo de Las Fuentes hacia el terreno colindante. = Para hacer esta actuación, se contó con un informe previo de la citada Fundación. = A la fecha actual, no disponemos del informe definitivo de la Fundación, por lo que no entiendo cómo hace mención a éste en sus preguntas. Decir que los informes que se disponen, de la CHE y del IGM, se han enviado a la Fundación para ser tenidos en cuenta, por lo que no es posible ni responsable dar respuesta a las preguntas que plantea referentes al informe del IGM. Hay que esperar a las conclusiones de la Fundación y estudiar las propuestas que nos van a hacer y que se deban llevar a cabo.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.743, el día 3 de octubre de 2023:

“2.- ¿Han parado ya los movimientos de los edificios de las calles Quintanal, La Nevera?, ¿qué medidas se van a adoptar en cumplimiento de la sentencia?”

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Actualmente, no podemos decir que los movimientos en los edificios en el entorno de las calles

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
08/11/2023
SECRETARIO

Firma 2 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA
08/11/2023
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



Quintanal y La Nevera estén estabilizados.= Con las visitas estructurales que se realizaron en agosto, se adjuntó a los vecinos afectados un escrito explicando los pasos que se han dado y se van a dar, el cual paso a leer:=

En cumplimiento de las sentencias judiciales y de la resolución municipal nº 1292 de 14/09/2022, siguiendo las directrices del Estudio elaborado por la Fundación Leonardo Torres Quevedo, entidad adjudicataria del Estudio de los daños en los edificios más arriba indicados, se ha procedido por parte del Ayuntamiento de Reinosa a realizar las siguientes actuaciones:= - Redacción de Proyecto de Sujeción para subsanación origen de daños en edificios Calle Quintanal y Travesía La Nevera a la empresa Vector 3, Taller de ingeniería S.L. , dando lugar en un primer momento a la ejecución, ya finalizada hace tiempo, de diversas pantallas transversales en la calle Quintanal y Travesía La Nevera; asimismo, recientemente ha finalizado las obras de consolidación del inmueble nº 2 de la calle Quintanal llevada a cabo por la propiedad el edificio con cargo a la indemnización abonada por el Ayuntamiento.= - Paralelamente en el tiempo se ha llevado a cabo la visita a las distintas viviendas afectadas al objeto de comprobar la entidad real de los daños y tomar los datos necesarios para la redacción del Proyecto de Obras de reparación de las mismas, estando previsto que el Ayuntamiento disponga del mismo para fin del mes de agosto.= Una vez se cuente con el mismo y con carácter previo a la licitación de la obra, el proyecto será expuesto a información pública para su examen y conocimiento por parte de cualquier persona que estuviera interesada en el mismo.= - Realizadas ambas actuaciones, el Ayuntamiento de Reinosa sigue efectuando mediciones de las dianas topográficas y fisurómetros que se encuentran instalados en distintos puntos de las fachadas, medidas necesarias para poder comprobar la efectividad de las actuaciones llevadas a cabo.= - De otra parte y tras el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 2/03/2023, se ha procedido a la adjudicación del contrato de "Redacción de informes sobre afecciones estructurales en varias viviendas afectadas por asentamientos del terreno en la zona de las calles Quintanal, La Nevera y Travesía La Nevera de Reinosa (Cantabria)"; siendo adjudicataria la empresa CALONGE KN INGENIERIA SLP, estudio que servirá en su caso para determinar si hubiera que adoptar alguna otra medida adicional.= Como primer paso para la elaboración de este informe estructural se ha realizado un escáner de los inmuebles que permita obtener datos de la evolución de los movimientos de las fachadas y así, de este modo, una vez vuelvan a tomarse nuevos datos comparar ambas mediciones.= En el momento actual y para la elaboración de dicho informe estructural, resulta necesario con carácter previo girar visita a las viviendas afectadas, estando ya previsto realizarlas durante los próximos días 23, 25, 29 y 30 de agosto, lo que será notificado con la debida antelación a los distintos vecinos.= De las conclusiones derivadas del informe estructural resultante se les irá informando cuanto proceda en el momento correspondiente, como asimismo de cualquier otra información adicional y relacionada con lo comunicado en el presente escrito.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.743, el día 3 de octubre de 2023:

"3.- ¿Ha habido otros soplados recientemente?, ¿dónde?, ¿qué medidas se están tomando?"

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

No tengo constancia; si usted tiene conocimiento de alguno, le agradecería me informara.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.743, el día 3 de octubre de 2023:

"4.- ¿Estado del PGOU?"

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

| | | |
|------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 08/11/2023 | ALCALDE-PRESIDENTE |
| JOSE LUIS LOPEZ VIELBA | | |
| Firma 1 de 2 | 08/11/2023 | SECRETARIO |
| ALFONSO LOPEZ BLANCO | | |

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



Los documentos para la aprobación inicial del PGOU están pendientes de revisión por los Servicios Técnicos Municipales.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.743, el día 3 de octubre de 2023:

“5.- Ya ha abierto el gimnasio de las piscinas, cuando se intentó externalizar su gestión, en los pliegos, se obligaba a los concesionarios a que no se realizaran actividades deportivas que ya se estuvieran realizando en otros gimnasios de Reinosa, como quedaron desiertos los concursos, se externalizó la gestión del personal. ¿Se están ofertando actividades deportivas en el gimnasio de las piscinas que ya se estén impartiendo en otros gimnasios de Reinosa?”

El **Sr. Santos Gómez** contesta que no se está ofreciendo ninguna actividad programada desde el gimnasio de las piscinas climatizadas, y que, por lo tanto, la respuesta es no.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.768, el día 4 de octubre de 2023:

“1 - Hemos conocido la posible futura firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reinosa y el IES Montesclaros. ¿Nos podría explicar el concejal delegado en qué consistiría este convenio? ¿Va a incluir subvenciones económicas o solamente la cesión temporal de espacios? = En el primer caso, y si así fuera; ¿a cuánto ascendería esta subvención?”

El **Sr. Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Me resulta sorprendente la pregunta y los términos en los que está formulada, pues este tema tan sólo se ha tratado en el último Consejo Escolar del IES Montesclaros.= La relación entre ambas entidades es cercana y fluida. Está prevista la firma de un convenio, pero, previamente, ambas partes deberemos sentarnos y definir los términos que lo deben conformar.= Una vez realizado, como es costumbre, la información estará a disposición de la oposición y de la ciudadanía.= En lo que respecta a la cesión de espacios para la organización de eventos, no es necesario establecer un convenio, pues es una práctica que ya se ha venido desarrollando en numerosas ocasiones con total normalidad.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.768, el día 4 de octubre de 2023:

“2 - Hace unas semanas han comenzado actuaciones sobre la ribera fluvial en la zona de La Barcenilla, en las proximidades de los huertos municipales. ¿Nos podría explicar el concejal delegado de este área, ¿cuál es el objeto de estas actuaciones, la zona de impacto global a la que va a afectar, la duración de las mismas y si va a afectar de algún modo a la zona de los huertos?”

El **Sr. Zabala García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

La actuación que está llevando a cabo la Confederación Hidrográfica del Ebro es contemplada en el Proyecto de Obras denominado “AMPLIACIÓN DE SECCIÓN DE CAUCE Y ADECUACIÓN DE LA RIBERA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO EBRO AGUAS ABAJO DE LA CONFLUENCIA EBRO-HÍJAR EN T.M. DE REINOSA”.= Las actuaciones que se proponen en este Proyecto ampliarán la sección hidráulica del cauce mediante el retranqueo y reperfilado de la orilla y la ladera que definen la margen izquierda del Ebro, adoptando una solución que minimice los desbordamientos de los ríos Híjar y Ebro.= Las obras proyectadas se localizan en margen izquierda del río Ebro en el término municipal de Reinosa, entre las confluencias del Ebro con los ríos Híjar e Izarilla. Cubrirán un

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



tramo de unos 205,00 m de longitud aproximada y se desarrollarán entre el canal de aguas bajas del Ebro y la plataforma estructural que lo domina, desarrollada a una cota unos 11,00 m superior a la del cauce.= La actuación proyectada consiste en el retranqueo de la margen del Ebro mediante la excavación y reperfilado del ribazo del cauce y del talud que lo domina y todo ello sin alterar su configuración geométrica para minimizar el riesgo de desarrollo de inestabilidades, ni modificar la actual ordenación del terreno, conservando o mejorando la carretera y el camino actual y manteniendo inalterado el tanque de tormentas anexo al Ebro.= No va a afectar a los huertos urbanos y la finalización está prevista para el mes de noviembre de este año.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.768, el día 4 de octubre de 2023:

“3 - ¿Tiene el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Reinosa, o está trabajando en ello, un plan integral de restauración y conservación del mobiliario urbano de su responsabilidad: bancos, aceras, papeleras, bolardos, farolas, etc...?”

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Durante estos últimos años en los presupuestos municipales siempre se han contemplado partidas para compra de mobiliario urbano, bancos, papeleras, bolardos, etc. También con los programas de empleo Emcan-Corporaciones locales se han reparado distintos elementos que conforman el mobiliario urbano municipal.= Se han cambiado y reparado cientos de bancos, papeleras, bolardos, etc., etc., y se va a continuar con estos trabajos.= Para ello, tenemos un inventario por calles con el número de elementos y modelos, en el cual se incluyó comentarios del estado, lo cual permitió acometer reparaciones y cambios en el mobiliario.= También, y como no puede ser de otra manera, se ha colocado distinto mobiliario urbano a solicitud de vecinos, y, una vez estudiado, se ha procedido a su colocación, como hacemos siempre.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.768, el día 4 de octubre de 2023:

“4 - Hace ya 6 meses que se ha recepcionado la obra de la Casuca Ascensión, 4 de abril de 2023, y aún sigue cerrada y sin equipación.= ¿Cuándo se va a equipar y poner en funcionamiento las instalaciones de la Casuca Ascensión? ¿Existe un plan, cronograma, o una fecha prevista en el horizonte para su apertura?= A colación de todo esto, sabemos por declaraciones pasadas que la Oficina de Turismo iba a tener su nueva ubicación en este edificio. ¿Se puede saber en qué condiciones está ahora mismo la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Reinosa? ¿Está abierta? ¿Se está dando el servicio? ¿Quién y en qué condiciones se está ofreciendo? ¿Desde la jubilación del anterior trabajador por qué no se ha cubierto está plaza? ¿Se está trabajando en ello? ¿Para cuándo está previsto tenerla cubierta?”

El **Sr. Alcalde** comienza la respuesta confirmando esa fecha de recepción de la obra, hablando posteriormente de los pisos y sus espacios (y a qué están destinados), concretamente de que hay un contrato para que se diseñe la primera planta (del espacio co-working), sobre lo que esperan que se presente el proyecto correspondiente, que tiene que llegar, de forma que también hay que redactar una norma sobre el uso que se debe hacer y condiciones de la sala, además de recordar que la Oficina de Turismo (en la planta baja) debe ser comarcal (y que todo debe tener ese carácter), por lo que hay que ponerse en contacto con los Ayuntamientos del entorno para llegar a un convenio o algún tipo de acuerdo con los mismos, y de responder que cronograma como tal no existe, tras lo que cede la palabra al **Sr. Martínez Martínez**, quien contesta por su parte lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

| | |
|----------------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | ALCALDE-PRESIDENTE |
| ALFONSO LOPEZ BLANCO | 08/11/2023 |
| SECRETARIO | 08/11/2023 |
| ALFONSO LOPEZ BLANCO | 08/11/2023 |
| SECRETARIO | 08/11/2023 |
| ALFONSO LOPEZ BLANCO | 08/11/2023 |
| SECRETARIO | 08/11/2023 |
| ALFONSO LOPEZ BLANCO | 08/11/2023 |
| SECRETARIO | 08/11/2023 |

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



La Oficina Municipal de Turismo mantiene su ubicación en La Casona; está abierta y continúa con su funcionamiento habitual. Además, durante todo el verano se ha ofrecido el servicio de rutas guiadas por las calles de la Ciudad. La oferta de empleo público de 2023 todavía no se ha sacado, por lo que la plaza aún no se ha ofertado.= Respecto a quién ofrece el servicio, responde: una trabajadora con la titulación requerida para el puesto, contratada mediante el Programa de Prácticas para Jóvenes con Talento de la Consejería de Empleo del Gobierno de Cantabria.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.768, el día 4 de octubre de 2023:

“5 - ¿Cuándo está previsto que finalicen las obras en el Teatro Municipal? ¿Se va a agotar el período de prórroga que solicitó la empresa adjudicataria?”

El **Sr. Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Según Resolución de Alcaldía con fecha 3 de julio de 2023, la fecha límite para la finalización de las obras está fijada en el 19 de noviembre del mismo año. No está en mi conocimiento que las obras vayan a retrasarse. De darse ese escenario, se valorará la situación y se tomará la decisión que se considere más adecuada.= El Teatro retomará mañana su actividad con total normalidad y las obras continuarán del mismo modo.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.768, el día 4 de octubre de 2023:

“6 - Vamos a ser insistentes con esta pregunta en todos los plenos: ¿Tiene el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Reinosa algún proyecto para dar uso continuado al antiguo Colegio Concha Espina en beneficio de toda la población de Reinosa?”

El **Sr. Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Como dije en la sesión anterior: Existen varias ideas sobre posibles proyectos que se pueden llevar a cabo en el edificio, pero aún no hay un proyecto definido. Lo que sí tiene claro el equipo de gobierno es que debe convertirse en un centro dinamizador y de referencia para toda la comarca.

► Se da lectura al siguiente ruego y a las siguientes preguntas formulados por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.768, el día 4 de octubre de 2023:

“RUEGO = Se agradecería por parte de éste Grupo Municipal que, las preguntas realizadas en pleno fueran contestadas con el rigor y la exactitud que merece, ya que se hacen para que los vecinos de ésta ciudad estén lo más informados posible.= No sintiéndonos satisfechos este Grupo municipal, ni los vecinos, con la respuesta que se dio en este plenario el pasado pleno de 3 de agosto sobre el derribo y estado del muro perimetral de la zona de las piscinas climatizadas, Campo de los Obesos, C/ José Aja, volvemos a preguntar e insistir:= 7 - ¿Para qué se hizo este derribo que un año después sigue en el mismo estado?= Afortunadamente, desde nuestra pregunta, ya se ha retirado el escombro.= Repetimos esta pregunta porque, como hemos dicho, consideramos que la respuesta dada en el anterior pleno no se ajusta a la realidad, ya que, "la actuación de mejora de la red de saneamiento y del terreno del entorno de la piscina climatizada municipal", nada tiene que ver con el derribo de una parte de la pared, según consta en documentación existente en los servicios técnicos municipales a la que hemos podido tener acceso.= Esperábamos que nos hubieran explicado el verdadero motivo de ese derribo, pero como no ha sido así, nos vemos en la necesidad de explicarlo nosotros, para conocimiento de la ciudadanía. Esperábamos que nos hubieran dicho que, ese derribo era parte del proyecto de construcción de un parking para autocarabanas, además de explicarnos el

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO 08/11/2023 SECRETARIO

Firma 2 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA 08/11/2023 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



motivo por el que dicho parking no se ha realizado.= ¿Nos lo pueden explicar hoy? La construcción de un parking para autocaravanas se lleva proyectando en éste ayuntamiento hace varios años y, la demanda de éste servicio es cada vez mayor.= ¿Para cuándo y dónde podremos verlo hecho realidad?”

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En primer lugar, decir que la contestación dada en el pleno pasado se ajustaba a la realidad, otra cosa distinta es que usted espere otra contestación.= En abril de 2022, se estaba realizando un estudio de “TRABAJOS PREVIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS AUTOMATIZADO EN FINCA DE LOS OBESOS”.= Dicho estudio contemplaba, entre otras necesidades:= - Habilitar un acceso a la zona objeto de posible acondicionamiento desde la calle José Aja, y para ello era necesario demoler en una longitud de 8 m el cerramiento existente de la finca de los Obesos.= - Evacuar las aguas pluviales de la zona de posible acondicionamiento directamente al río.= Por esas fechas se estaban realizando las obras de urbanización del aparcamiento de las piscinas climatizadas, que, entre otras cosas, contemplaba la necesidad de evacuar las aguas pluviales del aparcamiento y del propio edificio directamente al río.= Pues bien, por el principio de necesidad se ejecutaron los trabajos de recogida y evacuación de las aguas pluviales del aparcamiento y del propio edificio de las piscinas climatizadas directamente al río, y por el principio de oportunidad se habilitó el acceso desde la calle José Aja para facilitar la ejecución de las obras y que a futuro resultase compatible con el acceso a la posible área de autocaravanas.= Actualmente, no puedo darle una fecha de finalización del área de autocaravanas en este entorno.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 5.768, el día 4 de octubre de 2023:

“8 - ¿Se nos puede explicar por parte del concejal delegado el por qué no se está ofreciendo el servicio con luz artificial en condiciones de baja visibilidad en nuestras pistas de tenis municipales pagando la correspondiente tasa fiscal recogida en nuestras ordenanzas municipales?= ¿Se va a arreglar este inconveniente en breve para poder disfrutar de este servicio ante la inminente llegada de días con falta de luz a horas aún más tempranas para poder jugar a este deporte durante todo el invierno?”

El **Sr. Santos Gómez** contesta que el servicio de luz se está ofreciendo con normalidad y funciona correctamente, y que así se lo han transmitido el encargado de las instalaciones y el club de tenis, que de hecho ha utilizado la luz artificial el lunes para su curso de tenis. Añade que si hay inconveniente en próximas fechas lo volverán a ver.

► La **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), formula la siguiente pregunta (pasada por escrito a Secretaría):

¿Por qué desde mayo están las LED de iluminación externa de este Ayuntamiento encendidas durante todo el día?

► La **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común (REC), formula el siguiente ruego (pasado por escrito a Secretaría):

Ruego al PRC, ya que suelen venir de ese Grupo, se omitan los comentarios sobre si los Concejales estamos o no presencialmente y por las mañanas en el Ayuntamiento; estemos o no, estamos realizando nuestro trabajo (fiscalizando, haciendo propuestas, preguntas, reuniones con los vecinos, ...), pero, como algunos no estamos ni liberados ni jubilados, lo tenemos que compaginar con nuestros trabajos y nuestras situaciones personales. Muchas gracias.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y tres minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

| | | | |
|--------------|------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 08/11/2023 | SECRETARIO |
| Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 08/11/2023 | ALCALDE-PRESIDENTE |

| | | |
|---|---|---|
| Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento | |  |
| Código Seguro de Validación | a6502e09495940b0a40ad858eb15fd78001 | |
| Url de validación | https://sede.aytoreinosa.es/ | |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |